

**OFICIO CIRCULAR N° 756
VALPARAÍSO, 16.08.2002**

MAT.: Vigésimo octavo Protocolo Adicional del Acuerdo Chile Mercosur, ACE N° 35.

REF. : Oficio N° 3.695, del Director de Asuntos Económicos para América Latina, de fecha 02.08.2002.

DE : JEFE DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTO; DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Mediante el oficio de la referencia el Director de Asuntos Económicos para América Latina informa que se suscribió el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 suscrito entre Chile y el Mercosur, por el cual se modifica el artículo 2° de dicho Acuerdo, quedando como sigue:

"Antes del 30 de septiembre de 2002, la Comisión Administradora establecida en el artículo 46 acordará el tratamiento arancelario a otorgar a los productos incluidos en el Anexo 4, para el comercio recíproco entre la República de Chile y la República del Paraguay. Hasta entonces, los mismos tendrán un tratamiento idéntico al establecido en el cronograma del año 1999, en este inciso".

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DEPARTAMENTO
ACUERDOS INTERNACIONALES